

mento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley de Cantabria 8/2008 de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009, en las distintas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada año y demás normativa estatal y autonómica aplicable, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

Segunda: La cuantía de la ayuda fijada en el artículo 2 de la presente Orden, podrá actualizarse cada año en función de la estimación de los costes de transporte ocasionados por la asistencia a los cursos, reflejándose la cuantía resultante en la convocatoria anual.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA UNICA

Queda derogada la Orden DES/27/2008, de 8 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2009 de las becas de capacitación y formación agrarias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta al Director General de Desarrollo Rural para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de mayo de 2009.—El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, Jesús Miguel Oria Díaz.

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD	ANEXO I	 Cofinanciado FEADER		
SOLICITUD DE BECAS PARA CURSOS DE INCORPORACION Y CAPACITACION				
DATOS DEL SOLICITANTE:				
D. _____, nacido el ____ de _____ de _____, con NIF nº _____ y domicilio en _____ Municipio _____				
Sexo: M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> Teléfono _____ D.P. _____				
DATOS BANCARIOS:				
BANCO	OFICINA	DC	Nº DE CUENTA	NOMBRE DE LA ENTIDAD
_____	_____	_____	_____	_____
EXPONE:				
1.- Que conoce y acepta las condiciones de la Orden DES/_____/2009, de ____ de ____.				
2.- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 298/1999, de 13 de diciembre, que regula la protección de datos de carácter personal.				
SOLICITA:				
Los beneficios que le pudieran corresponder de acuerdo con la Orden DES/_____/2009, de ____ de ____ por su asistencia al Curso _____ que tiene previsto celebrar la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad en _____, entre los días _____ y _____.				
REQUISITOS:				
1) Haber solicitado la asistencia al Curso _____ 2) Residir en la Comunidad Autónoma de Cantabria.				
DECLARA:				
Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, incluidas todas sus partes, son verdaderos, quedando obligado a comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad.				
SE COMPROMETE A:				
1).- Facilitar toda la información que le pueda requerir la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.				
2).- Devolver las cantidades recibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas en su caso, en el interés legal correspondiente.				
AUTORIZA (Marcar con una X):				
<input type="checkbox"/> Al Órgano Gestor a recabar la información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.				
ACOMPANA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:				
<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I.				
<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento, en su caso.				
<input type="checkbox"/> Acreditación de los datos bancarios.				
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.				
_____, a _____ de _____ de _____				
EL SOLICITANTE				
EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y BIODIVERSIDAD.				

09/8679

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría General

Resolución por la que se acuerda la publicación de la Resolución de la Orden MED 33/2008, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de promover, en el año 2009, la implantación de procesos de Agenda 21 Local en aquellas entidades locales que no se encuentran integradas en la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.5 de la Orden referida, se acuerda publicar en el B.O.C. la resolución dictada por el Consejero de Medio Ambiente con fecha 2 de junio de 2009.

“Visto el Expediente referente a la concesión de subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de promover, en el año 2009, la implantación de procesos de Agenda 21 Local en aquellas entidades locales que no se encuentren integradas en la Red Local de Sostenibilidad, convocadas por la Orden MED 33/2008, de 30 de diciembre.

Vistos los criterios de adjudicación previstos en el art. 5 de la Orden referida.

RESULTANDO que se autorizó un gasto de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.461.

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales y reglamentarias.

CONSIDERANDO que, conforme al artículo 7 de citada orden y el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para la concesión de subvenciones, cuando la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención sea igual o inferior a 60.000 euros.

CONSIDERANDO que procede la concesión de subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de promover, en el año 2009, la implantación de procesos de Agenda 21 Local en aquellas entidades locales que no se encuentren integradas en la Red Local de Sostenibilidad, al haberse observado la normativa vigente en materia de subvenciones y existiendo Informe Fiscal previo y favorable.

Vista la propuesta del órgano instructor del expediente, este Consejero de Medio Ambiente,

RESUELVE

1º.- Otorgar la subvención solicitada a los siguientes Ayuntamientos concediéndoles el importe correspondiente de acuerdo con el artículo 8.5 de la orden de convocatoria que establece lo siguiente:

“La cuantía de la subvención será el 100% del importe solicitado con un máximo de 20.000 euros por proyecto, otorgándose la subvención a los interesados por orden decreciente de puntuación hasta agotar el crédito presupuestario.” (artículo modificado por la Orden MED 1/2009, de 27 de enero, B.O.C extraordinario nº 1 de 30 de enero de 2009).

Nº Expediente	Solicitante	C.I.F	Cuantía Solicitada	Proyecto	Puntuación Otorgada	Cuantía concedida
2	AYTO. DE ANIEVAS	P3900300I	9.300,00 euros	Diagnóstico de percepción vecinal.	20	9.300,00 euros
5	AYTO. DE CORVERA DE TORANZO	P3902600J	15.323,60 euros	Inicio del proceso de participación social de la A 21 L de Corvera de Toranzo.	20	15.323,60 euros
1	AYTO. DE HAZAS DE CESTO	P3903100J	10.353,00 euros	Conoce tu Agenda Local 21	16	10.353,00 euros
3	AYTO. DE SANTIURDE DE TORANZO	P3907800A	19.952,00 euros	Implantación de la A 21 L en Santiurde de Toranzo	16	19.952,00 euros
4	AYTO. DE VILLAESCUSA	P3909900G	17.996,40 euros	A 21 L un proyecto de y para Villaescusa.	16	17.996,40 euros
TOTAL	72.925,00 euros					

2º.- Disponer un gasto de SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS (72.925,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.461.

3º.- Liberar un crédito de SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO EUROS (77.075,00 euros) correspondiente a la baja del importe autorizado en la aplicación presupuestaria 07.03.456B.461.

4º.- No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

5º.- En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.”

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse requerimiento previo en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo máximo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso la resolución será firme a todos los efectos.

Santander, 2 de junio de 2009.-El secretario general, Julio García Caloca.

09/8678

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría General

Resolución por la que se acuerda la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional de la Orden MED 48/2008, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la financiación de la construcción de aljibes en fincas de propiedad privada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden referida, se acuerda publicar en el B.O.C. la propuesta de resolución provisional dictada por la Directora de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua con fecha 28 de mayo de 2009:

“Visto el expediente de la Orden MED 48/2008, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la financiación de la construcción de aljibes en fincas de propiedad privada.

Vistos los criterios de adjudicación previstos en el artículo 7 de la Orden.

Vistas las resoluciones de desistimiento de los expedientes nº 39 (D. Bernardo Fernández Garandal) y nº 40 (D. Juan José Llata Azcona) dictadas en virtud del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el informe elaborado por el Comité de Valoración previsto en el artículo 8 de la citada Orden, la Directora General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, como titular del órgano instructor del procedimiento, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

1º.- EXCLUIR por incumplimiento del artículo 1.1 de la orden de convocatoria las siguientes solicitudes:

Nº Expediente	Solicitante	Causa de exclusión
4	JOSÉ ÓSCAR LOMBRAÑA SENDINO	No se recogen aguas pluviales
52	MANUEL VENTURA MIGUEL MUÑOZ	No se recogen aguas pluviales

2º.- EXCLUIR la siguiente solicitud por no cumplir con los requisitos para ser beneficiario previstos en los artículos 1.1 y 2.1 de la Orden:

Nº Expediente	Solicitante	Causa de exclusión
68	MARÍA SOLEDAD ALONSO PANTALEÓN	El terreno no es de titularidad privada

3º.- EXCLUIR la siguiente solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.7 de la Orden:

Nº Expediente	Solicitante	Causa de exclusión
51	ROSARIO RODRÍGUEZ LANZA	(...)